



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2º Piso Edificio "El Molino"
Tel. - Fax (0945) 80131
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ORIGINAL

ORDENANZA No. 118/98

VISTO:

La Ley 4195 y las NORMAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL, para la organización del escalón Local de Defensa Civil, Y

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley 41 95, determina el funcionamiento de Defensa Civil en el ámbito Provincial.

QUE, los Intendentes Municipales dentro de sus jurisdicciones territoriales serán los responsables del cumplimiento de las previsiones, medidas, directivas e instrucciones que imparta la autoridad competente en la materia reglada por la misma Ley.

QUE, es necesario la creación de la Junta Municipal de Defensa Civil.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, EN USO DE FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 3098, SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CRÉASE la **Junta Municipal de Defensa Civil** de Trevelin.-

ARTÍCULO 2º: LAS responsabilidades y facultades de las autoridades locales y su organización, se regirán por las **NORMAS PARTICULARES PARA LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL** que figuran como Anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 3º: FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal, a hacer la modificación presupuestaria correspondiente, para la previsión de Fondos de Emergencia Municipal.-

ARTÍCULO 4º: PASE AL Ejecutivo Municipal para su implementación.-

ARTÍCULO 5º: REGISTRARSE, comuníquese, dese a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.-

Susana Thomas
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

Hugo H. Condori
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 1998, REGISTRADA BAJO ACTA 597.-----



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2º Piso Edificio "El Molino"
Tel. - Fax (0945) 80131
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ORIGINAL

ORDENANZA No. 118/98
ANEXO I

1

NORMAS PARTICULARES PARA LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL.

Las presentes normas tienen por objeto fijar las pautas mínimas a seguirse en la organización local o comunal de Defensa Civil, están destinadas exclusivamente a localidades de menos de 25.000 habitantes .-

ASPECTOS LEGALES: La Defensa Civil en el orden Nacional Provincial y municipal está regida por : a) Ley de Defensa Antiaérea Pasiva (Decreto Ley 6250-58)rectificado por Ley 14467.-

b)Ley de Ministerios 22250(Decreto 438-92)art 18 inc.10) en el cual se establece que es competencia del Ministerio de Defensa La Planificación y Coordinación de la Defensa Civil.-

c)Ley 23554 de Defensa Nacional:su art. 33, expresamente dispone que el presidente de la Nación, aprobará los Planes y acciones necesarias para la defensa civil. Se entiende por defensa Civil el conjunto de medidas y actividades no agresivas tendientes a evitar, anular, o disminuir los efectos de la Guerra, los agentes naturales o cualquier otro desastre de otro origen que puedan provocar sobre la población y sus bienes, contribuyendo a establecer el nivel normal de vida de las zonas afectadas, conforme lo establezca la legislación respectiva.-

d) Decreto 1426/91: que aprueba la estructura organizativa del Ministerio de Defensa, efectuada con motivo de la reforma administrativa del Estado Nacional, manteniendo dentro de la órbita del Ministerio de Defensa a la Dirección nacional de defensa Civil, asignandole como responsabilidad primaria "preservar la vida , los bienes y el hábitat de la población" ante desastres de origen natural o antropogénico. Y entre otras , las siguientes acciones:

1-Formular la doctrina, política y planeamiento de la Defensa Civil y protección del hábitat de la República Argentina.

2-Coordinar los Planes y actividades de la defensa Civil de las Provincias, Capital Federal y Territorio nacional.-

3.-Coordinar la ayuda federal o internacional para casos de desastre o conmoción interior.-

4.-Participar en la ayuda al extranjero en situaciones similares.-

5.-Coordinar el apoyo Militar a la Defensa Civil en situaciones de Guerra o tiempos de paz.-

e) Decreto Nº 270/92 que a méritos de muy concretos y serios fundamentos establece que:

Susana Thomas
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

Hugo H. Condori
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2° Piso Edificio "El Molino"
Tel. - Fax (0945) 80131
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ORDENANZA No. 118/98

ANEXO I

2

NORMAS PARTICULARES PARA LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL.-

ART. 1º: "LA ASISTENCIA FEDERAL EN CASO DE DESASTRES ORIGINADOS POR AGENTES NATURALES O DE CUALQUIER OTRO ORIGEN , SE REGIRA HASTA TANTO SE DICTE EL REGIMEN LEGAL DEFINITIVO, POR LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE DECRETO".-

ART. 3º: "LA COORDINACION DE LA ASISTENCIA FEDERAL EN LAS EMERGENCIAS PRODUCIDAS POR LOS DESASTRES QUE SE REFIERE EL ART. 1º SERA CENTRALIZADA EN EL MINISTERIO DE DEFENSA A A TRAVEZ DE LA DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL.-

f) BASES LEGALES A NIVEL
PROVINCIAL: Ley Provincial 1519 de Julio 1977.-

ARTICULO 1º: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA TENDRA A SU CARGO LA PLANIFICACION, ORGANIZACION, PROMOCION, COORDINACION, CONTROL Y DIRECCION DE LA DEFENSA CIVIL.-

ARTICULO 2º: ENTIENDASE POR DEFENSA CIVIL, LA PARTE DE LA DEFENSA NACIONAL QUE COMPRENDE EL CONJUNTO DE MEDIDAS Y ACTIVIDADES NO AGRESIVAS TENDIENTES A EVITAR, ANULAR Y DISMINUIR LOS EFECTOS DE LA GUERRA, LOS AGENTES NATURALES, O CUALQUIER DESASTRE DE OTRO ORIGEN QUE PUEDAN PROVOCAR SOBRE LA POBLACION O SUS BIENES Y CONTRIBUIR A RESTABLECER EL RITMO NORMAL DE VIDA.-

ARTICULO 5º: LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ZONALES Y LOS INTENDENTES MUNICIPALES DENTRO DE LA JURISDICCION TERRITORIAL, TENDRAN LA MISMA RESPONSABILIDAD QUE LA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 1º DE LA PRESENTE LEY PARA EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA .-

ARTICULO 6º: LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL, EDUCATIVAS, DEPORTIVAS, GREMIALES, MUTUALISTAS, Y COOPERATIVAS, SOCIEDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES, INSTITUCIONES RELIGIOSAS Y LAS ENTIDADES PRIVADAS EN GENERAL, DEBERAN COLABORAR EN LA FORMA Y MEDIDA QUE LE SEAN REQUERIDAS POR LAS AUTORIDADES DE DEFENSA CIVIL DE SU JURISDICCION MUNICIPAL O PROVINCIAL.-

ARTICULO 8º: A LOS FINES DE LA DEFENSA CIVIL EL PODER EJECUTIVO ES RESPONSABLE DE :

- 1.- Determinar las Políticas particulares de defensa Civil en el ámbito provincial, de acuerdo con las políticas que en la materia establezca el Poder Ejecutivo Nacional
- 2.- Establecer planes y programas de Defensa Civil en coordinación con los similares nacionales y de las provincias limítrofes.-
- 3.- Disponer la integración de los sistemas de alarma y telecomunicaciones en coordinación con los sistemas nacionales.-
- 4.- Organizar los servilismos de Defensa Civil provinciales y establecer el régimen de reclutamiento del personal voluntario que requieran.


Susana Thomas
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVÉLIN - CHUBUT


Hugo A. Condori
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVÉLIN - CHUBUT



NORMAS PARTICULARES PARA LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL.-

- 5.- Disponer la ejecución de medidas de apoyo a otras provincias y comunas de la provincia cuando los recursos de estas sean insuficientes para superar una emergencia.-
- 6.- Efectuar las previsiones para la evacuación de la población en el evento bélico y en casos de desastre.-
- 7.- Promover la creación y desarrollo de organizaciones cuyos objetivos sean afines total o parcialmente con la defensa civil tales como Bomberos Voluntarios, Cruz Roja Argentina, Radioaficionados, y otras consideradas auxiliares de la Defensa Civil
- 8.- Fijar los objetivos y orientación de la capacitación y adiestramiento de la población, educación pública y difusión en materia de Defensa Civil.-
- 9.- Promover la adopción de previsiones relativas a la habilitación de refugios y la aplicación de toda otra medida para reducir la vulnerabilidad ante ataque enemigo y la inclusión de estas previsiones en los códigos de edificación y legislación pertinente.-
- 10.- Disponer la realización de estudios e investigaciones relativos a las zonas susceptibles, afectadas por desastres naturales.-
- 11.- Promover la realización de acuerdos de ayuda mutua entre las subdivisiones políticas de la provincia.-
- 12.- Adoptar toda otra materia necesaria para limitar los daños a la vida y a la propiedad que puedan producirse por efectos de la Guerra o desastres de cualquier origen.-

ARTICULO 9º Para hacer efectivas las prescripciones de la presente ley, el poder ejecutivo esta facultado para: 1º crear los organismos de asesoramiento, ejecución, y control de la Defensa Civil en el Nivel provincial y autorizar su creación en el nivel zonal.-

2º delegar la conducción de las operaciones de emergencia en el Director de Defensa Civil, en un intendente Municipal o en otro funcionario.-

3º Establecer acuerdos de ayuda mutua con otras provincias.-

4º Declarar "en estado de emergencia" a parte o la totalidad del territorio de la provincia y disponer su cesación.-

5º Efectuar requerimientos a las Fuerzas Armadas y a los organismos nacionales con asiento en la Provincia, coordinando su acción con los medios provinciales y municipales.-


Susana Thomas
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT


Hugo A. Condori
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2° Piso Edificio "El Molino"
Tel. - Fax (0945) 80131
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ORDENANZA No. 118/98

ANEXO I

NORMAS PARTICULARES PARA LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL.-

6º Aceptar donaciones, legados, prestamos, servicios, comodatos, y toda otra colaboración a título gratuito con destino a la Defensa Civil.-

7º Centralizar y dirigir en caso de emergencia las tareas de distribución de los medios de ayuda a los damnificados con el fin de evitar la superposición y dispersión de esfuerzos.-

8º Administrar y disponer de los recursos pecuniarios destinados a los fines de la presente Ley.-

9º Disponer acerca de la posesión, tenencia, mantenimiento y disposición de los efectos e instalaciones de la defensa civil de dominio provincial.-

ARTICULO 10º: PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ART. 1º DE LA PRESENTE LEY, CREASE BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DEL GOBERNADOR LA JUNTA PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL COMO ORGANISMO DE ASESORAMIENTO, Y LA DIRECCION DE DEFENSA CIVIL COMO ORGANISMO EJECUTIVO.-

ART.12º: La Junta Provincial de Defensa Civil será presidida por el Gobernador o Ministro de Gobierno debiéndose desempeñar como secretario el Director Provincial de defensa Civil.-

ART.17º: Las ordenanzas y otras disposiciones sobre defensa civil que se dicten en los municipios deberán establecer las responsabilidades y facultades de las autoridades comunales, organización y presupuesto de funcionamiento, de acuerdo a lo prescripto en la presente ley y su reglamentación.-

ART.18º: Las erogaciones que demanden la preparación y ejecución de la Defensa Civil, serán atendidas conforme a esta Ley y su reglamentación con los siguientes recursos: a) Los que anualmente se destinen en la Ley de presupuesto de la Provincia o por leyes especiales, b) los que en caso de emergencia fueran requeridos por el Poder Ejecutivo y que se imputarán de conformidad a créditos especiales, al Anexo II Ministerio de Gobierno y Justicia, c) los que a tal efecto asigne el Poder Ejecutivo Nacional, d) Donaciones y legados.-

ART. 19º: Los Municipios solventarán sus gastos en sus respectivos ámbitos sin perjuicio que el Poder Ejecutivo Provincial incremente los fondos en la forma oportuna y cantidad que las necesidades aconsejen.-

ART. 20º : QUEDA PROHIBIDA EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA LA CREACION DE ORGANISMOS O ENTIDADES QUE SE ARROGUEN LAS FUNCIONES O TAREAS QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY COMO LAS QUE TENGAN POR FINALIDAD DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN UNA SUPLANTACION O SUPERPOSICION DE LA MISION QUE COMPETE A LAS AUTORIDADES DE DEFENSA CIVIL.-


Susana Thomas
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT


Hugo B. Condori
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2º Piso Edificio "El Molino"
Tel. - Fax (0945) 80131
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ORDENANZA No. 118/98
ANEXO I

5

NORMAS PARTICULARES PARA LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL.-

CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- Para el propósito del presente estudio, se considera que la defensa Civil, es la Organización específica en los distintos niveles de la Organización política de un País para hacer frente a

las situaciones de desastre , entendiendo como tal una amenaza inminente o presencia de grandes y/o graves daños perjuicios, pérdidas de vidas o pertenencias, causados por cualquier fenómeno natural o por el Hombre, como ser : incendios, inundaciones, tormentas , derramamientos de petroleo, sequías, terremotos, y otros eventos y así como las acciones de emergencia consiguientes.-

2.- Es evidente que en el país, si bien existen normas a nivel Nacional y Provincial sobre Defensa Civil, tienen un carácter general que solo coadyuvan al cumplimiento de los objetivos enunciados y solo llegan a cubrir con carácter enunciativo y declamativo de la finalidad pero no llegan a niveles de ejecución en la mayoría de los casos. Existen por otra parte un general desconocimiento con respecto a los recursos existentes de la posibilidad de coordinar su empleo y de una normativa que lo posibilite.

3.- Si la Defensa Civil requiere como condición de éxito y eficiencia, el empleo coordinado y oportuno de los medios disponibles, en una comunidad, para hacer frente a una situación de desastre, el disponer de un sistema que provea en forma oportuna y eficiente esa información constituir una condición necesaria.-


Susana Thomas
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT


Hugo H. Condori
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2° Piso Edificio "El Molino"
Tel. - Fax (0945) 80131
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ORDENANZA No. 118/98

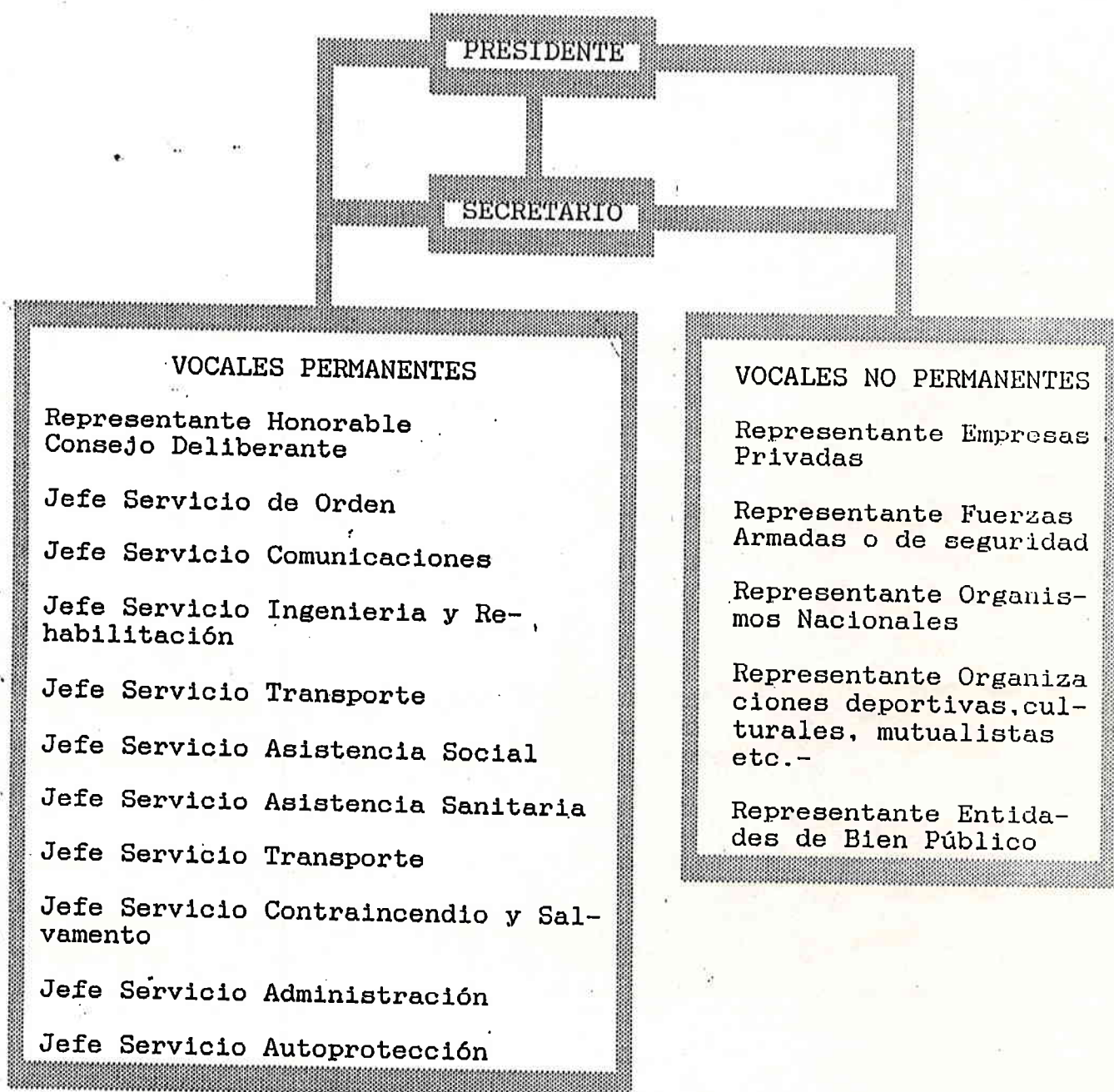
ANEXO I

6

NORMAS PARTICULARES PARA LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL.-

ORGANIZACION JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL

1.- ORGANIGRAMA




Susana Thomas
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT


Hugo S. Condori
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2º Piso Edificio "El Molino"
Tel. - Fax (0945) 80131
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ORDENANZA No. 118/98

ANEXO I

7

NORMAS PARTICULARES PARA LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL.-

2.-CARGOS Y FUNCIONES:

Presidente Junta Municipal: Sr. Intendente Municipal

Secretario " " : Secretario de Gobierno Municipal

Jefe Servicio de Orden: Jefe Comisaria

Jefe Servicio de Comunicaciones: En este puesto se designará a una persona con los conocimientos necesarios pudiendo ser designado alguno de los siguientes:

- Encargado de Comunicaciones de la Comisaria
- Radicaficionado con experiencia radicado en LA LOCALIDAD.-
- Encargado de Comunicaciones de G.N. con asiento en la localidad
- Jefe de Correos local
- Encargado del Radiotelefono

Jefe del Servicio Ingeniería Y Rehabilitación: Secretario de Obras Públicas Municipal o funcionario encargado de tal función.-

Jefe del Servicio Asistencia Sanitaria: Director del Hospital local

Jefe del Servicio Asistencia Social: Responsable del área social de la Municipal.-

Jefe del Servicio de Transporte: Personal jerárquico Municipal.-

Jefe del Servicio de Administración: Responsable de Hacienda Municipal

Jefe del Servicio Contra incendio y Salvamento: Jefe de Bomberos Local o en el caso de que no exista un cuartel de Bomberos en la localidad se podra designar a: Un empleado Municipal que tenga experiencia en el tema.-

Un Vecino caracterizado que tenga conocimientos en el tema.-

Jefe del Servicio de Autoprotección: Oficial de Policía de la comisaria Local

3.- MISIONES Y FUNCIONES:

PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL:

a) Disponer la constitución de la Junta Municipal de la localidad

b) Planificar y verificar la organización y funcionamiento de los servicios.

c) Proponer al Honorable Consejo Deliberante la sanción de ordenanzas y directivas especiales relacionadas con la protección de vida y bienes de la comunidad en concordancia con las directivas emitidas por la Defensa Civil Provincial.-


Susana Thomas
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT


Hugo H. Condori
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2° Piso Edificio "El Molino"
Tel. - Fax (0945) 80131
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ORDENANZA No. 118/98
ANEXO I

8

NORMAS PARTICULARES PARA LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL.-

- d) Establecer planes y programas operativos para las distintas emergencias que puedan afectar a la localidad.-
- e) Mantener contacto permanente con el Nivel provincial de defensa Civil, tanto en normalidad como en situaciones de emergencia.-
- f) Disponer la realización a través de los servicios de los relevamientos de medios humanos y materiales existentes en la localidad susceptibles de ser empleados en emergencia.-
- g) Disponer la declaración del estado de emergencia y el cese del mismo.-
- h) Conducir las Operaciones de emergencia en su jurisdicción.-
- i) Disponer la realización de reuniones periódicas con los integrantes de la Junta Municipal y verificación del estado operativo de los Servicios.-
- j) Promover la realización de tareas en su jurisdicción tendientes a anular o disminuir los daños que sobre las personas y sus bienes puedan provocar los agentes de la naturaleza u otras emergencias provocadas por el hombre.-
- k) Confeccionar el presupuesto anual para la Defensa civil municipal.-

SECRETARIO:

- a) Llevara actualizada la documentación legal y organizativa de Defensa Civil
- b) Mantendrá contacto permanente con los Jefes de Los servicios de D.C.
- c) Se constituirá en las situaciones de Emergencia como Jefe de Operaciones siendo el nexo entre el intendente y los servicios respectivos disponiendo la realización y verificando el cumplimiento de las tareas de emergencia dispuestas por las autoridades Municipales de D.C.
- d) Conducirá las operaciones de emergencia en ausencia o por Delegación del Sr. presidente Junta Municipal.

REPRESENTANTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

TENDRA COMO MISION FUNDAMENTAL ASESORAR Y COLABORAR CON EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL EN TODO LO RELATIVO AL DICTADO DE ORDENANZAS Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADAS CON LA DEFENSA CIVIL, YA SEA EN NORMALIDAD O EN EMERGENCIA.-

Susana Thomas
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

Hugo M. Candori
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT



NORMAS PARTICULARES PARA LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL.-

JEFE DEL SERVICIO DE ORDEN:

- a) Asegurar el orden público, preservar la seguridad de la población y sus bienes .-
- b) Facilitar el desplazamiento de personal y vehículos afectados a Defensa Civil.-
- c) Adoptar las medidas necesarias para evitar el pánico en la población ante cualquier tipo de emergencia o catástrofe.-
- d) Concurrir de inmediato a la zona afectada a efectos de evaluar la situación e informar a las autoridades de Defensa Civil.-
- e) Controlar y mantener el orden en los centros destinados a evacuados.-
- f) Patrullar las áreas afectadas a fin de preservar los bienes de la población.-
- g) Trasladar y custodiar en caso de ser necesario material crítico a ser utilizado en la emergencia.-
- h) Brindar Seguridad a los demás servicios en caso de ser necesario.-
- i) Acordonar las zonas operacionales toda vez que se considere necesario.-
- J) Disponer la implementación de medidas de seguridad toda vez que lo considere necesario coordinando con la Junta Municipal el dictado de normas especiales que fueran necesarias.-
- k) Organizar su servicio y mantener actualizado el listado de personal y medios que afectará en emergencias para el cumplimiento de sus funciones.-



Susana Thomas
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

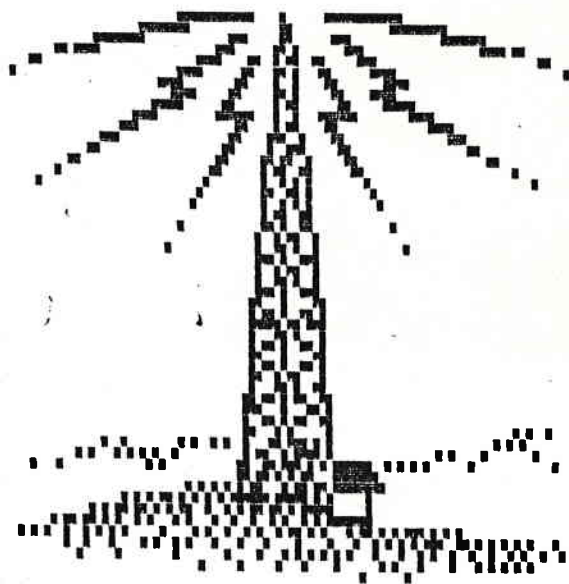
Hugo H. Condori
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT



NORMAS PARTICULARES PARA LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL.-

SERVICIO DE ALARMA Y COMUNICACIONES:

- a) Mantener informadas a las autoridades de Defensa Civil Municipal sobre la situación del siniestro o emergencia.-
- b) Asegurar las comunicaciones entre los distintos servicios y el Centro de Operaciones Municipal.-
- c) Disponer de estaciones móviles o en su defecto estafetas desde los lugares críticos que sean solicitados por el centro de Operaciones Municipal.-
- d) Asegurar las comunicaciones entre el Municipio y el Escalón provincial de defensa Civil.-
- e) Organizar el servicio utilizando todos los medios humanos y materiales que se encuentren en la jurisdicción Municipal, sean estatales o privados.-
- f) Organizar los planes de llamada y convocatoria y los medios a utilizar.-
- g) Organizar los sistemas y señales de alerta y alarma hacia la comunidad.-
- h) Estructurar los sistemas de mensajes a emplearse en concordancia con el escalón provincial de Defensa Civil.-
- i) Utilizar las frecuencias y modos de operación de acuerdo a directivas establecidas por el escalón Provincial de Defensa Civil.-




Susana Thomas
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

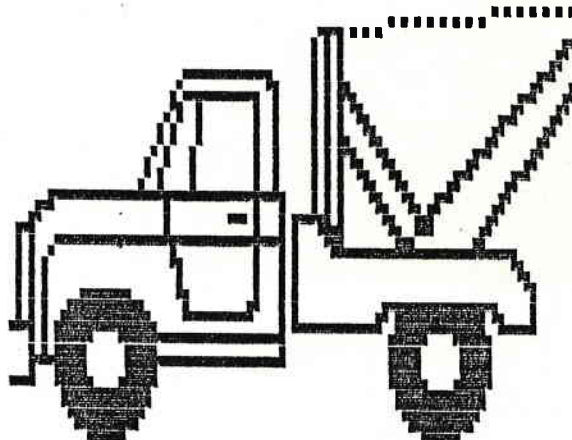

Hugo H. Condori
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT



NORMAS PARTICULARES PARA LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL.-

JEFE SERVICIO DE TRANSPORTE.-

- a) Satisfacer las necesidades de transporte de personal y material emergentes del siniestro.-
- b) Suministrar a los demás servicios los medios de transporte que necesiten para el desempeño de sus tareas en emergencia.-
- c) Habilitar el parque automotor que actuará en la emergencia identificando a los mismos mediante tarjetas, letreros etc.-
- d) Realizar el correspondiente censo dentro de su jurisdicción de los medios terrestres, marítimos y aéreos que existan y que puedan ser afectados en casos de emergencia, ya sean estatales o privados.-
- e) Prever los lugares de abastecimiento de combustible para los móviles a utilizar en emergencias.-
- f) Prever los centros de reparaciones menores a utilizarse en casos de emergencia para atender a los vehículos afectados.-
- g) Efectuar el relevamiento de choferes, mecánicos y auxiliares a ser utilizados por el servicio.-
- h) Llevar el control y registro del combustible, lubricantes y repuestos utilizados durante la emergencia.-




Susana Thomas
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT


Hugo H. Condori
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT



ORDENANZA No. 118/98
ANEXO I


NORMAS PARTICULARES PARA LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL.-

JEFE DEL SERVICIO de ASISTENCIA SANITARIA:

- a) Recojer , asistir y evacuar los heridos, enfermos etc, que como consecuencia de la emergencia se produzcan.-
- b) Evitar y-o neutralizar dentro de sus posibilidades focos epidémicos.-
- c) estructurar un sistema de primeros auxilios en la zona afectada.-
- d) Disponer de atención sanitaria a los centros de alojamiento de evacuados.-
- e) Disponer la concurrencia de personal sanitario a las zonas de operación de los demás servicios fundamentalmente a las áreas de riesgo o donde se desarrollen tareas de rescate y salvamento.-
- f) Adoptar medidas sanitarias de emergencia como ser control de agua potable, tratamiento de bajas, desinfección de zonas o lugares contaminados etc.-
- g) Realizar la estructuración de su servicio utilizando no solamente los elementos del centro asistencial local sino todos aquellos que existan en la jurisdicción tanto humanos como materiales y que puedan ser de utilidad para su servicio.-
- h) Prever planes de evacuación de enfermos y-o heridos a centros de mayor complejidad.-
- i) Prever edificios que puedan ser utilizados como hospitales de emergencia y coordinar con el Centro de Operaciones Municipal su adecuación para tal fin.-




Susana Thomas
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

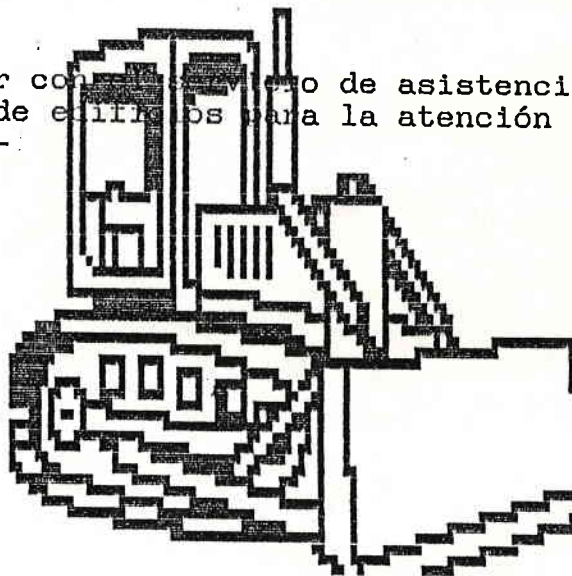

Hugo H. Condori
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT



NORMAS PARTICULARES PARA LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL.-

JEFE DEL SERVICIO DE INGENIERIA Y REHABILITACION:

- a) Organizar su servicio utilizando además de los medios municipales, todos aquellos humanos y materiales que se encuentren asentados en su jurisdicción ya sean privados o estatales.-
- b) Eliminar escombros y-o construcciones que representen un peligro para la población.-
- c) formar vías de acceso a los lugares siniestrados o afectados por la emergencia.-
- d) Efectuar las reparaciones de emergencia y restaurar los servicios públicos esenciales.-
- e) Colaborar con el servicio de salvamento brindando maquinaria especial para las tareas específicas del mismo.-
- f) Mantener actualizado el relevamiento de maquinaria, vial, especial, camiones etc, dentro del ejido municipal.-
- g) Llevar un registro de personal especializado en áreas afines a su servicio (maquinistas, soldadores, carpinteros, electricistas, albañiles, plomeros, gasistas, etc.)
- h) En caso de emergencia concentrar los medios a utilizar en un parque cerrado desde donde los desplazará en el momento y al lugar necesario.-
- i) Reparar y/o rehabilitar en la medida de sus posibilidades rutas y caminos afectados por la emergencia.-
- j) Disponer de las medidas preventivas que considere necesaria para la protección de la vida de la población afectada en coordinación con los demás servicios y con el centro de operaciones de emergencia Municipal.-
- k) Colaborar con el servicio de asistencia social y sanitaria para la adecuación de edificios para la atención de evacuados y hospitales de emergencia.-



Susana Thomas
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

Hugo H. Condori
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

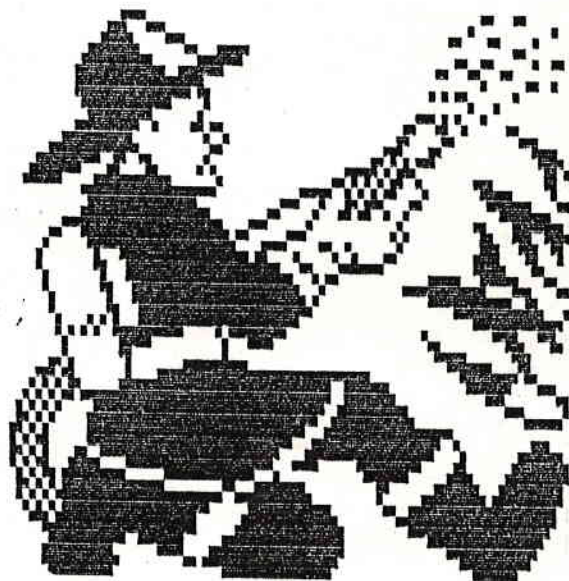


ORDENANZA No. 118/98
ANEXO I

NORMAS PARTICULARES PARA LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL.-

JEEE SERVICIO CONTRA INCENDIO Y SALVAMENTO:

- a) estructurar su servicio utilizando los medios propios del Cuerpo de Bomberos y todos aquellos afines para su función que se encuentren en la localidad, coordinando su accionar directamente con el Centro de Operaciones de Emergencia Municipal.-
- b) Planificar la lucha contra incendios como así también las medidas preventivas que se deberán llevar a cabo a través de Junta Municipal de defensa Civil tendientes a disminuir los daños sobre la población que pudieran producirse.-
- c) Efectuar los relevamientos de medios materiales y de recursos hídricos existentes en su jurisdicción, fundamentalmente la existencia de cisternas, tanques de arrastre, motobombas elementos de zapa etc, tanto sean privados como estatales.-
- d) En caso de Emergencia solicitara a la Junta Municipal de defensa Civil la afectación de dichos medios.-
- e) Planificará y llevará a cabo las tareas de salvamento y evacuación necesarias en coordinación con el centro de Operaciones de emergencia Municipal.-
- f) Efectuara las campañas de prevención que estime necesarias en coordinación con el Centro de Operaciones de Emergencia Municipal.-



Susana Thomas
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

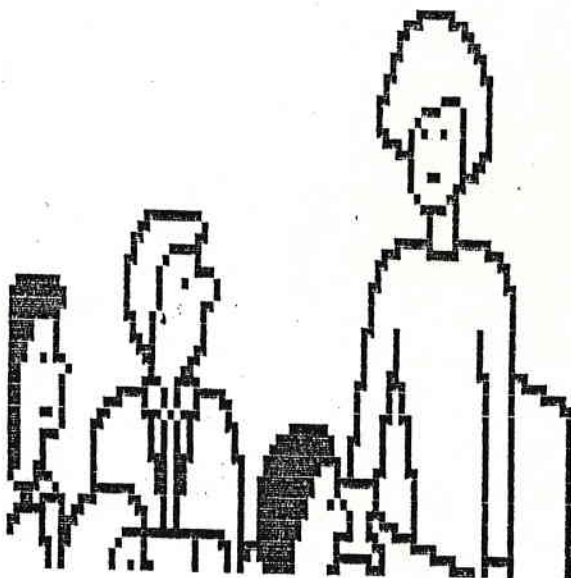
Hugo H. Condori
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT



NORMAS PARTICULARES PARA LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL.-

JEFE DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL:

- a) Brindar apoyo moral, espiritual y material a las personas que como consecuencia del desastre o emergencia carezcan de posibilidades de subsistir por si, adoptando asimismo disposiciones de carácter preventivo necesarias a fin de reestablecer y asegurar el ritmo normal de vida de la población.-
- b) Organizar los planes de evacuación y alojamiento necesarios para casos de emergencia.-
- c) Organizar, controlar y conducir el o los centros de evacuados.-
- d) Coordinar con el Centro de Operaciones de emergencia Municipal la habilitación de centros de evacuados, adecuación de edificios para tal fin y el abastecimiento de los mismos.-
- e) Llevar un registro permanente de los evacuados y autoevacuados.-
- f) Coordinar con los demás servicios las tareas de apoyo en los centros de alojamiento (Control, sanidad, orden, abastecimientos, transporte etc.)
- g) Efectuar los relevamientos necesarios en coordinación con los demás servicios de los lugares susceptibles de ser afectados por las distintas emergencias posibles de ocurrencia en su jurisdicción, a fin de determinar planes de evacuaciones preventivas, etc.-
- h) Llevará un control de ingreso y egreso de evacuados como así también de todos los gastos, movimientos de víveres, elementos de abrigo etc que se utilizaron durante la emergencia.-
- i) Organizará su servicio afectando personal y medios no solo del municipio sino también el perteneciente a escuelas, entidades privadas, estatales, religiosas, particulares etc.-




Susana Thomas
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT


Hugo H. Condori
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

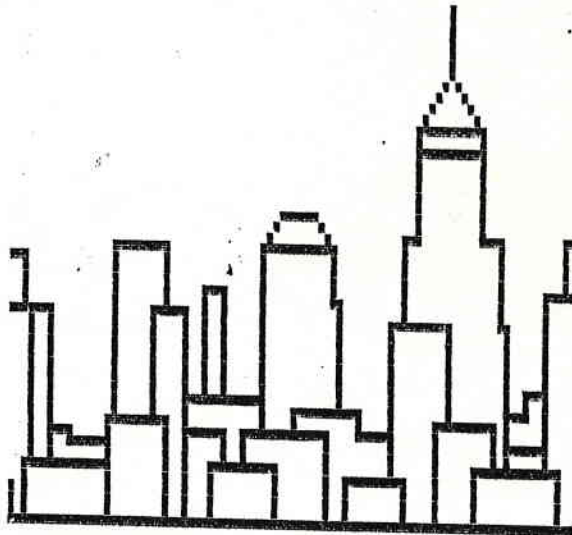


ORDENANZA No. 118/98
ANEXO I

NORMAS PARTICULARES PARA LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL.-

JEFE SERVICIO AUTOPROTECCION:

- a) La misión fundamental de este servicio consiste en organizar a la población por sectores, a fin de un mejor control de la situación ante emergencias o desastres de cualquier origen.-
- b) Propondrá al Centro de Operaciones de emergencia la división de toda la jurisdicción en zonas, sectores y manzanas, de acuerdo a la distribución de la población.-
- c) Designará en conjunto con las Autoridades Municipales a los respectivos responsables de cada área, sector o manzana
- d) Dispondrá la realización de los relevamientos necesarios a través de sus jefes de sector de acuerdo a las directivas que imparta el nivel municipal o provincial.-
- e) Instruira a los respectivos jefes de sector área y manzana para el cumplimiento de sus misiones específicas en emergencia y normalidad.-
- f) Planificara el plan de llamada . alerta y alarma para poder movilizar a los integrantes de su servicio.-
- g) Coordinará con el Jefe del Servicio Asistencia Sanitaria el dictado de cursillos de primeros auxilios para los jefes de sectores manzanas y áreas.-
- h) Organizara con el jefe del Servicio de Contraincendio y salvamento el dictado de cursillos de lucha y prevención de incendios destinados a los Jefes de Sector área y manzana.-



Susana Thomas
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

Hugo A. Condoré
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

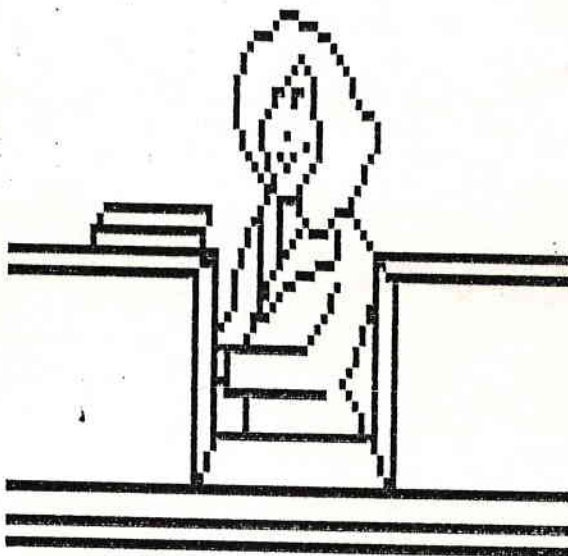


ORDENANZA No. 118/98
ANEXO I

NORMAS PARTICULARES PARA LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL.-

VEEE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION DE EMERGENCIA:

- a) Llevará el registro contable de todas las erogaciones que ocasione la emergencia.-
- b) Dispondrá y controlará la compra y provisión de elementos solicitados por los distintos servicios en situación de emergencia.-
- c) Propondrá al pte. de la Junta Municipal de D.C. el proyecto de presupuesto anual para la Defensa Civil, el cual será confeccionado con intervención de todos los Jefes de Servicio.-
- d) Dispondrá las medidas contables necesarias para la aceptación de legados donaciones y demás contribuciones que se reciban con destino a la Defensa Civil.-
- e) Intervendrá en forma directa en todas las requisiciones de bienes que se deban realizar en situaciones de emergencia dentro de los márgenes que fija la Ley.-
- f) Dispondrá y controlará en casos de emergencia en que sea necesario racionar a personal de distintos servicios locales o provinciales la distribución y destino de víveres y demás elementos, coordinando las tareas con el servicio de asistencia social.-
- g) En casos en que por razones operativas trabajen en conjunto el nivel provincial y municipal coordinara con el Representante de defensa Civil Provincial todo lo relativo a racionamiento, gastos operativos y demás erogaciones emergentes del evento.-




Susana Thomas
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

Hugo A. Condori
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN.....


JOSE CALVO
Secret. General de Gobierno
MUNICIP. TREVELIN-CHUBUT


Dr. CARLOS H. MANTEGNA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, 26 de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Ocho.....